



Outlook

Q Buscar



Llamada de Teams



Juzgado 01 Civil C...



Imprimir X Cerrar

051543112001-2022-00174-00 Recurso de reposición contra auto que concede apelación improcedente

Brian Daniel Bastidas Osejo <consultajuridicabastidas@gmail.com>

Lun 30/10/2023 2:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucasia <jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.g

1 archivos adjuntos (235 KB)

Recurso Reposición contrat auto concede APELACIÓN ¿IMPROCEDENTE SANDRA VS RUBIEL.pdf;

Señores:

Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia, Antioquia.**Juez: Dr. Sergio Escobar Holguín** <jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 19 A # 13 -13 Teléfono: (4) 863-3150

E. S. D.

Asunto	Recurso de reposición contra auto que concede apelación improc	
Auto	Del 24 de octubre 2023 notificado por estados del 25 del mismo año	
Inmueble	Finca San Juan, ubicada en Caucasia, Antioquia	Matrícula: 015-4
Contrato	Promesa de compraventa del 14 de diciembre de 2018.	
Demandante	Sandra Milena Posada Gallego	c.c. 32.561.626
	Salomé Valderrama Posada	T.I. 1.038.112.4
	Mateo Valderrama Posada	c.c. 1.001.166.3
Demandado	Rubiel Correa Salazar	c.c. 10.251.892
Radicado	05154311200120220017400	Admisión Auto 432 del noviembre 2022

Cordial saludo,

I. Postulación y parte recurrente

Brian Daniel Bastidas Osejo, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, me dirijo a su despacho de forma cordial y respetuosa con el fin de interponer el siguiente recurso.

II. Recurso de reposición

Con el fin de que el despacho de conocimiento modifique su postura, me permito interponer ante su honorable judicatura **recurso de Reposición** que se esgrime contra la siguiente,

III. Providencia judicial recurrida y Actuación en tiempo oportuno

El recurso de reposición se interpone contra el **Auto del 24 de octubre de 2023** que **concede el recurso de apelación presentado por la parte demandada** y notificado por estados electrónicos No. 142 del **25** del mismo mes y año, providencia susceptible de **recursos de ley** cuyos términos de ejecutoria vencen

Señores:

Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, Antioquia.

Juez: Dr. Sergio Escobar Holguín jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 19 A # 13 -13 Teléfono: (4) 863-3150

E. S. D.

Asunto	Recurso de reposición contra auto que concede apelación improcedente	
Auto	Del 24 de octubre 2023 notificado por estados del 25 del mismo mes y año	
Inmueble	Finca San Juan, ubicada en Cauca, Antioquia	Matrícula: 015-43744
Contrato	Promesa de compraventa del 14 de diciembre de 2018.	
Demandante	Sandra Milena Posada Gallego	c.c. 32.561.626
	Salomé Valderrama Posada	T.I. 1.038.112.498
	Mateo Valderrama Posada	c.c. 1.001.166.384
Demandado	Rubiel Correa Salazar	c.c. 10.251.892
Radicado	05154311200120220017400	Admisión Auto 432 del noviembre (3) 2022

Cordial saludo,

I. Postulación y parte recurrente

Brian Daniel Bastidas Osejo, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, me dirijo a su despacho de forma cordial y respetuosa con el fin de interponer el siguiente recurso.

II. Recurso de reposición

Con el fin de que el despacho de conocimiento modifique su postura, me permito interponer ante su honorable judicatura **recurso de Reposición** que se esgrime contra la siguiente,

III. Providencia judicial recurrida y Actuación en tiempo oportuno.

El recurso de reposición se interpone contra el **Auto del 24 de octubre de 2023** que **concede el recurso de apelación presentado por la parte demandada** y notificado por estados electrónicos No. 142 del **25** del mismo mes y año, providencia susceptible de **recursos de ley** cuyos términos de ejecutoria vencen **dentro de los (3) tres días siguientes a la notificación del auto en mención**, actuando así entonces en tiempo legal oportuno.

IV. Reproches concretos contra la providencia recurrida.

Sea lo primero manifestar que, los argumentos esgrimidos a título de recurso fueron ya puestos en conocimiento del despacho y la contraparte **mediante pronunciamiento solicitante de rechazo de plano del recurso de apelación presentado por la parte demandada por improcedente**, por lo cual en el presente escrito me permito **insistir y reafirmar** dicha argumentación, así:

Solicitud Rechazo de Plano – Abstención de trámite del recurso por improcedente.

Conforme las voces del Artículo 318 del Código General del Proceso, me permito solicitar respetuosamente, proceda a **rechazar de plano** el recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada contra el **Auto que decide nuestro recurso de reposición y Repone la decisión**, auto del 13 de octubre de 2023 el cual según los lineamientos del inciso 3º de la norma en cita, **NO ES SUCEPTIBLE DE NINGÚN RECURSO**, así:

“Artículo 318 Código General Procesal.

....

“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.” (Subrayas fuera del texto original)

Es procedente además el rechazo de plano al recurso presentado por la parte demanda, toda vez que dicho recurso "no contienen puntos no decididos", por el contrario, aquella actuación no resulta ser mas que la reiteración constante de argumentos ya esgrimidos, debatidos y evacuados desfavorablemente al señor Rubiel, argumentos visibles en el escrito de nulidad, pronunciamiento, decisión, recurso reposición, traslado recurso y finalmente Auto de reposición. Aunado a lo anterior, la etapa procesal precisa para elevar sus argumentos era el término de traslado que le fue debidamente otorgados por el despacho en sus comunicaciones, publicaciones secretariales y Notificados por estados.,

En ese orden de ideas, solicitamos por favor **Abstenerse de trámite el recurso de apelación** presentado por la parte demandada y en su lugar **Rechazar de Plano** por **improcedente** la impugnación presentada al tenor del Artículo 318 del Estatuto Procesal.

V. Pretensiones

Primera: Reposición, En caso de que el despacho de conocimiento en primera instancia acoja nuestra argumentación, solicitamos reponer su providencia mediante la cual conede el recurso de apelación presentado por la parte demandada y en su lugar, rechazar de plano el recurso de alzada en atención a la improcedencia normativa argumentada.

Cumplimiento de traslado efectivo y simultaneo a todas las partes procesales implicadas: El presente memorial se remite de forma concomitante a las direcciones electrónicas anunciadas por los demandantes, demandado, apoderado y Juzgado, así:

Notificaciones.	
Nombre.	Correo electrónico.
Demandantes	sandra13pq@gmail.com - mateosam18@gmail.com
Abogado demandantes	Consultajuridicabastidas@gmail.com
Demandado y apoderado.	
Felipe.trespalacios@abogadosconfoco.com.co - Jf3palacios@hotmail.com - Lilisalazar68@Hotmail.com - rucosal@hotmail.com	

Atentamente,

Consultoría Jurídica Bastidas

BRIAN DANIEL BASTIDAS OSEJO
C.C. 1.152.435.669 T.P. 246.033 DEL C.S.J.
 317-895-4472 (WhatsApp) Consultajuridicabastidas@gmail.com 320-642-3992